

Distr.
GENERAL

A/47/890
S/25294
16 de febrero de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Temas 30, 35, 73 y 74 del programa
CUESTION DE PALESTINA
LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO
ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS
DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE
INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE
INVESTIGAR LAS PRACTICAS ISRAELIES QUE
AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL
PUEBLO PALESTINO Y OTROS HABITANTES
ARABES DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo octavo año

Carta de fecha 16 de febrero de 1993 dirigida al Secretario
General por el Observador Permanente de Palestina ante las
Naciones Unidas

El Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina, que conserva las facultades y funciones del Gobierno Provisional de Palestina, me ha pedido que señale a su atención lo siguiente.

Algunas organizaciones de los medios de difusión han interpretado mal las deliberaciones del Consejo de Seguridad y las observaciones formuladas por el Presidente del Consejo a los medios de difusión el viernes 12 de febrero de 1993, tras las consultas officiosas del Consejo sobre la deportación por Israel de más de 400 civiles palestinos. Además, varios funcionarios israelíes desvirtuaron esas observaciones en un intento por mostrar que había habido un cambio en la posición del Consejo o una divergencia con respecto a los términos de la resolución 799 (1992). Sin embargo, según la información que tenemos en nuestro carácter de parte interesada en el asunto, no existe ningún documento del Consejo de Seguridad ni constancia alguna en los documentos del Consejo que indique que éste haya tomado ninguna medida oficial el viernes 12 de febrero de 1993 ni en ninguna otra oportunidad desde la aprobación de la resolución 799 (1992). Confiamos en que todos los miembros del Consejo de Seguridad respetarán las disposiciones de la resolución 799 (1992) aprobada por unanimidad y que seguirán siendo fieles a sus deberes previstos en la Carta de las Naciones Unidas y a los principios del derecho internacional.

Las deliberaciones del viernes 12 de febrero de 1993 y la destrucción de 22 hogares en Khan Yunis el 11 de febrero de 1993, último ejemplo de la intensificación de la campaña de terror y represión por parte de Israel, la Potencia ocupante, contra el pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, exigen la adopción rápida de medidas por parte del Consejo. Reiteramos nuestras posiciones, consignadas en nuestra carta de fecha 11 de febrero de 1993 dirigida a usted (A/47/888-S/25282) y una vez más exhortamos al Consejo de Seguridad a que examine urgentemente el informe presentado al Consejo por usted (S/25149), de conformidad con la resolución 799 (1992) del Consejo a fin de adoptar medidas concretas para garantizar el respeto de las decisiones del Consejo y poner fin a la agonía y el sufrimiento del pueblo palestino.

Le agradeceré se sirva hacer distribuir el texto de la presente carta como documento oficial de la Asamblea General, en relación con los temas 30, 35, 73 y 74, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dr. Nasser AL-KIDWA
Observador Permanente de Palestina
ante las Naciones Unidas
